

28 SET. 2016

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO



61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PE JEZA/8101

Resolución Directoral N° 133 -2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, 28 de setiembre del 2016

VISTO:

Vista la Resolución Directoral N° 119-2016-PEJEZA/8101, de fecha 04 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el número 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Oficio N° 228-2016-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA, del 17 de agosto del 2016, de la Gerente de Administración informa que el Ministerio de Economía y Finanzas advierte error material en la R.D. N° 119-2016-PEJEZA/8101, pues se omitió registrar el pago realizado en el SIAF N° 875 indicado en el Informe N° 050-2016-PEJEZA/8106-UC del área contable, en la parte resolutive.

Que, en efecto se ha incurrido en error material involuntario de transcripción al proyectar la parte resolutive de la R.D. N° 119-2016-PEJEZA/8101, pues en el considerando cuarto del acotado acto administrativo si se tuvo en cuenta, el cual no altera sustancialmente el contenido o sentido de la decisión.

Que, ese contexto estando al Informe Legal N°226-2016-PEJEZA/RZA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, se formula la Resolución Directoral en ese sentido;

Con los vistos de la Gerencia de Promoción a la Inversión Privada, Administración, Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2016-PEJEZA/8101, de fecha 04 de agosto del 2016. Conforme se precisa a continuación:

Donde dice:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho a la devolución de dinero por la suma de S/ S/ 2,455.00 soles (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor de doña **ANA ROSABEL HIDALGO YAÑEZ**, conforme se colige de los depósitos con cheque a la cuenta N° 811-14443 de Recursos Directamente Recaudados, por la venta de tierras, a través a través de los SIAF N° 967 de fecha 01-10-2007, SIAF N°55 de fecha 02-02-2011, SIAF N° 202 de fecha 21-03-2011, SIAF N° 1574 de fecha 24-12-2012, luego trasladado a la Cuenta Única de Tesoro Público por los SIAF N° 023 fecha 17-01-2013, T-6 N°13000006-0, SIAF N° 763 de fecha 03-06-2013, T-6 N° 13000064-9, SIAF N°1358 de fecha 23-09-2013, T-6 N° 13000096-1 y SIAF N° 1941 fecha 09-12-2013, T-6 N° 13000184-5.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho a la devolución de dinero por la suma de S/ S/ 2,455.00 soles (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor de doña **ANA ROSABEL HIDALGO YAÑEZ**, conforme se colige de los depósitos con cheque a la cuenta N° 811-14443 de Recursos Directamente Recaudados, por la venta de tierras, a través de los SIAF N° 967 fecha 01-10-2007, N°55 fecha 07-02-2011, SIAF N° 202 de fecha 21-03-2011, SIAF N° 1574 fecha 24-12-2012 y SIAF N° 875 fecha 08-09-2011, luego trasladado a la Cuenta Única de Tesoro Público por los SIAF N° 023 de fecha 17-01-2013, T-6 N°13000006-0, SIAF N° 763 de fecha 03-06-2013, T-6 N° 13000064-9, SIAF N°1358 de fecha 23-09-2013, T-6 N° 13000096-1 y SIAF N° 1941 de fecha 09-12-2013, T-6 N° 13000184-5;-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICANDOSE en todos los demás extremos del contenido de la citada resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
[Handwritten Signature]
ING. EUFROSINA SANTA MARÍA RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA



28 SET. 2016

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
P.D. N° 085-2015-PE JEZA/8*01